



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co – Telefax: 2833124

OFICIO 119

Doctor
JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTINEZ
Presidente o quien haga sus veces
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7
Ciudad

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 125 - 2019
DE : DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ C.C. 78.021.574
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
VINCULADA : SECRETARIA DE CERETE - CORDOBA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha diez (10) de marzo de 2020, dispuso:

En atención al informe rendido por Secretaría y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, del debido proceso, derecho de defensa y contradicción, el Despacho dispone integrar el contradictorio vinculando a la SECRETARIA DE CERETE – CÓRDOBA,

Así mismo se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web de la entidad a fin de que los interesados que participaron en la Convocatoria No. 1106 de 2019 se pronuncien si lo consideran pertinente.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA C.C. 79.693.468 y T.P. 100.420 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ conforme al poder a él otorgado

SEGUNDO – Dar trámite a la acción de tutela presentada por **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 78.021.574**, quien actúa a través de apoderado judicial en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**.

TERCERO – VINCULAR A LA SECRETARIA DE CERETE - CORDOBA.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web de la entidad a fin de que los interesados que participaron en la Convocatoria No. 1106 de 2019 se pronuncien si lo consideran pertinente, por lo que se le concede el **término de UN (1) DIA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado** y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y a la vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

SEXTO –. Comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo.”

Atentamente,


MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria
SECRETARIA
Tribunal Superior del Trabajo de Bogotá D.C.

//MTS